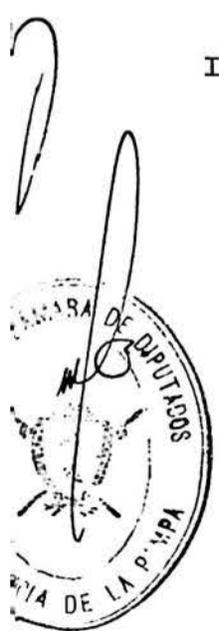




La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Incorpórase a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto actual, los cargos destinados al Ministerio de Educación y Cultura - Dirección General de Educación, - que a continuación se indican:

CARGO	Cantidad	Indice por Cargo
<u>Ley 496 - Estatuto del Docente:</u>		
A - Enseñanza Pre-Primaria y Primaria:		
I - Escuelas Comunes		
Maestro Especial	3	585
Maestro de Jardín de Infantes	6	970
Maestro de Grado	44	970
Vicedirector	1	998
Director de lra.	1	1.075
II- Escuelas Especiales		
Maestro Sección, Ciclo o Grupo	6	1.011
III- Escuelas Hogares		
Maestro de Grado	2	1.283
B - Enseñanza Media		
Horas Cátedra	64	44,5
C - Enseñanza Técnica		
Horas Cátedra	41	44,5
Jefe de Sección o Instituto	2	826
E - Enseñanza Artística		
Horas Cátedra	20	44,5
I) Enseñanza Media: Régimen de Profesores designados por cargo		
Profesor tiempo parcial 2.		
18 unidades horarias semanales	4	823
Profesor tiempo parcial 1.		
18 unidades horarias semanales	3	1.096
Profesor tiempo completo		
30 unidades horarias semanales	5	1.372



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:



11.

Ley 643 - Estatuto del Empleado Público Provincial

Categoría 16 (Servicio y Mantenimiento) 4

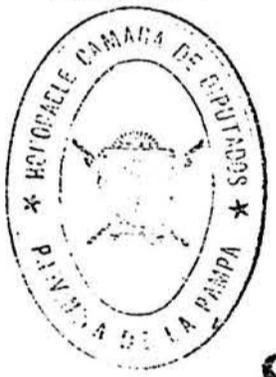
Artículo 2°: La creación de los cargos dispuesta por el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del 4 de marzo de 1985.-

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones necesarias para el financiamiento de los cargos creados por el artículo 1°.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 834

Oscar Alberto de María
OSCAR ALBERTO DE MARIA
PRO SECRETARIO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Manuel Justo Baladrón
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 25 ABR 1985

Expte: 2.824/85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 945 /1985



fhr.

Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. OSCAR MARINO TORGE
MINISTRO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

Esc. JORGE AGUSTIN PICCA
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente
LEY bajo el número: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (834).-



fhr.

CANONDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION